

INPEC 15-12-2021 16:11
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0254163 Fol:34 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100-DIRECCION GENERAL / MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE GESTION A CPMS TULUA
OBS

8150-OFICI-

2021IE0254163



Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2021

Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría a CPMS Tuluá

En cumplimiento a la solicitud realizada por la Dirección General del INPEC, mediante oficio 2021IE0155550, la Oficina de control interno realizó auditoria al proceso Atención y Tratamiento (Proyectos Productivos) en CPMS Tuluá.

Para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminando así con este informe final del cual remito copia.

Como resultado de esta auditoría se evidenció un total de seis (06) hallazgos de los cuales cinco (5) son hallazgos administrativos con presunto alcance disciplinario, resaltándose lo siguiente:

Hallazgos

1. Incumplimiento en la asignación de actividades de redención respecto a la clasificación en fase de tratamiento. - Hallazgo Administrativo con presunto Alcance Disciplinario
2. Internos ejerciendo actividades no válidas para redención de pena y no asignadas por la Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza JETEE y pago de bonificación a internos por actividades de redención no autorizadas – Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.
3. Falencias en el cumplimiento de la normatividad establecida para la administración de proyectos productivos por administración directa - Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria compartido con la Regional Occidente.
4. Incumplimiento depuración y registro de las partidas conciliatorias del efectivo, en las conciliaciones bancarias cuentas: Matriz Internos y Caja Especial y no presentación de las conciliaciones bancarias de la cuenta

Matriz Internos meses de abril a agosto del año 2021– Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario.

5. Inconsistencias en el registro de los ingresos producto de los proyectos productivos en administración directa en SIIF Nación – Hallazgo Administrativo.
6. Inconsistencias en ingresos a Caja Especial y Giros Reglamentarios de acuerdo con los Estados de Resultados vs traslados a Cuenta Única Nacional – Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario.

Para finalizar, me permito comunicar que en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1 del decreto 338 de 2019, los hallazgos con presunto alcance disciplinario, fue traslado el día de hoy 15 de diciembre mediante oficio 2021IE0254090 a la oficina de Control Interno Disciplinario.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe en treinta y tres (33) folios

Revisado por: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar
Elaborado por: Nelly Correa
Fecha de elaboración: 15 de diciembre de 2021
C:\OFICIO\2021\2021-AUDITORIAS OFICIO\CPMS Tuluá

INPEC 15-12-2021 15:39
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0254109 Fol:33 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 200* DIREG-DIRECCION REGIONAL / JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA CPMS TULUA
OBS

2021IE0254109



8150-OFICI-

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Coronel (RA)
JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
Director Regional Occidente
Avenida 2N #23AN-11
Santiago de Cali

Asunto: Informe Definitivo por Auditoría realizada en CPMS Tuluá

Cordial Saludo:

De la manera más atenta, me permito enviar a su despacho, para conocimiento, informe de la Auditoría realizada al CPMS Tuluá, durante los días 4 al 8 de octubre de 2021, la cual tiene como objetivo realizar el seguimiento, evaluación y verificación de la gestión del proceso Atención y Tratamiento (Proyectos Productivos), en el marco de las disposiciones normativas que regulan su operatividad. Así mismo, determinar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el mencionado proceso.

Atentamente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe en treinta y tres (33) folios

Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Elaborado por: Nelly Correa, OFICI
Fecha de elaboración: 15 de diciembre de 2021
Ubicación Equipo: C:\OFICI\2021\2021-AUDITORIAS OFICI\CPMS Tuluá

INPEC 15-12-2021 15:10
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0254044 Fol:34 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 233-CPMSTUL- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ / GONZALO RIVERA DUQUE
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA CPMS TULUÁ
OBS

2021E0254044



8150-OFICI-

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Capitán
MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
Director (E)
CPMS Tuluá
Carrera 29 #14-02
Tuluá

Asunto: Informe definitivo Auditoría Proceso Atención y Tratamiento (Proyectos Productivos).

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito entregar el informe definitivo de la auditoría realizada en la CPMS Tuluá, en el mes de octubre del presente año, esto con el fin, de que realicen las acciones de mejora tendientes a corregir y fortalecer la gestión analizada durante la presente auditoría, por lo tanto, es necesario elaborar el plan de mejoramiento de los hallazgos evidenciados dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe en treinta y tres (33) folios

Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Elaborado por: Nelly Correa
Fecha de elaboración: 15 de diciembre de 2021
C:\OFICI\2021\2021-AUDITORIAS OFICI\CPMS Tuluá

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL LUGAR/DEPENDENCIA O PROCESO:	Complejo Penitenciario de Mediana Seguridad de Tuluá Proceso de Atención y Tratamiento - Proyectos Productivos
RESPONSABLE:	Capitán Mauricio Andrés Eraso Rosero Director (e) del ERON
AUDITOR LIDER:	Blanca Nelly Correa Sánchez
EQUIPO AUDITOR	Blanca Nelly Correa Sánchez Ismael Humberto Novoa Cubides
FECHA DE LA AUDITORIA:	04 al 08 de octubre de 2021

Objetivo

Evaluar el Sistema de Control Interno en el proceso de Atención y Tratamiento – Proyectos Productivos, con evaluación del riesgo, en los aspectos administrativo y financiero de los proyectos, en cumplimiento del objetivo misional y las normativas que regulan la operatividad, con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, promoviendo la mejora continua de la institución.

Alcance

Se verifica el cumplimiento de las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables a los procesos.

Se evalúa el desempeño del proceso y el cumplimiento de los objetivos Institucionales de lo corrido en el periodo enero a agosto de la presente vigencia 2021.

Se verifica el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

Criterios Utilizados

- **Constitución Política Nacional de 1991.**
- **Leyes:** Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias; Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario; Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993; Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio de Control Interno; Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos; Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional; Ley

1952 de 2019 Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario; Ley 43 de 1990 Por medio de la cual se reglamenta la profesión del Contador Público.

- **Decretos:** Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que derogó el Decreto 1510 de 2013 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto
- **Resoluciones:** 501 de 2005 Por la cual se actualiza la Organización interna de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -INPEC; Resolución 6349 del 2016 Por el cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC; Resolución 3670 del 2011 Por medio de la cual se adopta el sistema de información SISIPPEC, como herramienta única de sistematización y autorización de la información de la población privada de la libertad en establecimientos de reclusión del INPEC; Resolución 2673 del 2016 mediante la cual se adopta el software ISOLUCION en el INPEC; Resolución 3190 del 2013, por lo cual se reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas; Resolución 7302 del 2005 capítulo III tratamiento penitenciario artículo 10, fases del tratamiento, numerales 3 y 4; Resolución 2674 del 2013 requisitos sanitarios para el manejo de alimentos; Resolución 2400 de 1979 Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo; Resolución 5557 de diciembre 11 de 2012 funciones de las regionales adscritas al INPEC.
- **Circulares:** Circular 000027 de octubre de 2016 ISOLUCION – Ruta Virtual; Circular N° 000022 del 25 de Septiembre de 2017; Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015 funciones de los Supervisores o Convenios Interadministrativos.
- **Otros:** Procedimiento PA-GF-P09 V1 Conciliaciones Bancarias; Procedimiento PA-GF-P014 Depuración Cuentas Contables; Procedimiento PA-GF-P017 V1 Manejo de Ingresos y otros recursos; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno V2015.05; Circular interna 34 de 2017; Mapa de Riesgos Institucional 2021; Oficio 2021IE0008608 del 2021 Transferencia a Cuenta Única Nacional; Acuerdo 010 del 2004 Por medio de la cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los Establecimientos de Reclusión; Procedimiento PM-TP-P01 Creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas; Guía PM-TP-G01 para la administración de actividades productivas numeral 3 sub numeral 3.5 Direcciones de Establecimientos de Reclusión; Directiva Permanente 006 del 2014 descripción de actividades y

asignación de cupos para el pago de bonificación por trabajo de internos en actividades de administración directa; Procedimiento PA-LA-P01 V1 Control de Inventarios; Procedimiento PA-24-039-01 Expendio. Procedimiento Evaluación, Selección, Asignación, Seguimiento y Certificación de Actividades PM-TP-P03 de mayo 25 de 2021; Manual de Manejo de Bienes PA-LA-02 V01; Procedimiento Trámite de asignación y pago de incentivo económico para las PPL que trabajan PM-TP-P05.

Aspectos Positivos

- Buena disposición con el equipo auditor, ante las solicitudes realizadas tanto en entrevistas como en la entrega de información.
- Se observó atenta disposición para generar acciones de mejora, en las situaciones encontradas.

Hallazgos y/o Observaciones

HALLAZGO No. 1

INCUMPLIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES DE REDENCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Revisadas las bases de datos en la que se observó la clasificación en fase de tratamiento y la actividad de redención asignada a las personas privadas de la libertad de la plataforma SISIPPEC, se evidenció personal con actividades no acordes a lo normado en la resolución 7302 de 2005 y la resolución 3190 de 2013 como se muestra a continuación:

Cuadro No. 1: PPL Asignada en actividades de redención diferente a su fase de tratamiento

Número único	Nombre Persona privada de la libertad	Actividad Asignada	Fase De Tratamiento
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
1079494	Ortega Romero Fredy	Atención expendio áreas comunes internas	Alta Seguridad
96087	Mendoza Sánchez Ismael	Procesamiento y transformación de alimentos – asadero	Alta seguridad
1034292	Gutiérrez Navarro José Alexander	Atención expendio áreas comunes internas sector 2	Alta seguridad
ACTIVIDADES OCUPACIONALES			
947654	Figueroa Medina Pedro Nel	Anunciador áreas comunes internas	Alta seguridad
978888	Guerrero Moreno Manuel	Anunciador áreas comunes internas	Alta seguridad

Número único	Nombre Persona privada de la libertad	Actividad Asignada	Fase De Tratamiento
843843	Benítez Loaiza Alirio	Confecciones	Observación diagnóstico y clasificación
1064720	Chamorro Andrade José	Confecciones	Observación diagnóstico y clasificación
1090027	Díaz Bolívar Sergio	Confecciones	Alta seguridad
63147	Herrera Eubaldo Enrique	Confecciones más cinco ppl	Observación diagnóstico y clasificación
742148	Arana Rocha Carlos	Industria de la madera más dos ppl	Observación diagnóstico y clasificación
1080879	Jiménez Suarez Hermes	Manipulación de alimentos preparación	Altas seguridad
1045786	Giraldo Henao Diego	Cuero y calzado Más un ppl	Observación diagnóstico y clasificación
1110016	Ospina Torres Cristian	Telares y tejidos más dos ppl	Observación diagnóstico y clasificación
968542	Jiménez Restrepo José	Peluquería más dos ppl	Alta seguridad
1080193	Almeciga Vásquez Rogelio	Recuperador ambiental ares comunes internas más tres ppl	Observación diagnóstico y clasificación
1017843	Martínez Diego	Recuperador ambiental sector dos más tres ppl	Observación diagnóstico y clasificación
960716	Bonilla Jiménez José David	Recuperador ambiental ares comunes semiexternas más cinco ppl	mediana
1105764	Agudelo Araque Víctor	Reparto y distribución de alimentos sector 2 más diez ppl	Alta seguridad

Fuente: Plataforma SISIEPEC CPMS TULUA

De acuerdo con la muestra anterior es evidente que el establecimiento asigna actividades de redención contrarias a los artículos 10, 11 y 12 de la resolución 3190 de 2013 la cual asigna las actividades de redención con la correspondiente fase de tratamiento relacionada en la resolución 7302 de 2005. Lo anterior se presenta por gestión no debida de la junta de trabajo estudio y enseñanza y no acatamiento a lo ordenado en la normatividad

relacionada con la consecuencia de asignaciones equivocadas en las actividades de redención.

En razón a lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, en el entendido que, hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1° del artículo 34 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley”

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el establecimiento mediante oficio 2021IE238340 de noviembre 23 de 2021 se resume:

“se identificó que hay PPL en fases que no corresponden con la actividad productiva en la que se encuentran”

“Desde el cuerpo colegiado jette previa identificación de los demás casos, se harán los ajustes respectivos.”

“Para el área de atención y tratamiento del establecimiento es claro que la JETTE asignó a PPL en actividad de redención sin cumplir los requisitos establecidos por la resolución 3190.

Analizados los argumentos presentados es evidente que el establecimiento acepta el hallazgo y presenta en el mismo oficio un proyecto de plan de mejoramiento el cual deberá ser plasmado en el formato. dado lo anterior el hallazgo se confirma y se crea la necesidad de construir un plan que permita la correcta asignación de actividades de redención a la PPL.

RIESGO

En revisión realizada al mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo relacionado con el presente hallazgo, por lo que es importante considerar los riesgos

del establecimiento en la clasificación de fase de tratamiento versus actividad de redención dado que al no realizarse puede vulnerarse el proceso ante los jueces de ejecución de penas y afectación al proceso del personal interno, además del no cumplimiento de la normatividad.

RECOMENDACIÓN

Revisar la base de datos SISIPPEC WEB en los módulos de clasificación en fase y actividad de redención y realizar las sesiones de junta de trabajo estudio y enseñanza y consejo de evaluación y tratamiento. Capacitar al personal recordando la normatividad del CET y junta de estudio trabajo y enseñanza, realizar los cuerpos colegiados como su nombre lo indica es decir de forma colectiva.

HALLAZGO No. 2

INTERNOS EJERCIENDO ACTIVIDADES NO VALIDAS PARA REDENCIÓN DE PENA Y NO ASIGNADAS POR LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA JETEE Y PAGO DE BONIFICACIÓN A INTERNOS POR ACTIVIDADES DE REDENCIÓN NO AUTORIZADAS – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

En la verificación de actividades productivas y ocupacionales se evidenció que en el establecimiento existe personal privado de la libertad realizando actividades en el área semiexterna no autorizadas por la junta de evaluación de trabajo estudio y enseñanza JETEE para redención de pena.

Se evidenciaron cinco (5) PPL con órdenes de redención contrarias a la actividad autorizada como se muestra en el cuadro número dos (2), los cuales se encontraron a cargo de una granja, la cual no se encuentra caracterizada como actividad ocupacional ni como proyecto productivo pero que en su desarrollo se asemeja a este último toda vez que presenta características de inversión y producción y el uso de mano de obra. La actividad se encuentra ubicada en la parte interna, semiexterna y guayanas del establecimiento, observando cultivo de frutas, hierbas aromáticas, verduras, hortalizas entre otras plantas las cuales se presume tienen una antigüedad mayor a 6 meses de acuerdo con lo observado y registrado en las imágenes anexas.

Unido a lo anterior, y teniendo en cuenta la seguridad del establecimiento el cultivo de plantas en las guayanas podría vulnerar la seguridad del establecimiento una vez consigan una altura determinada (matas de plátano imagen 3 y 4).

Cuadro No. 2: PPL que laboran en granja.

PPL	FASE DE TRATAMIENTO	ACTIVIDAD ASIGNADA	ACTIVIDAD QUE REALIZA
-----	---------------------	--------------------	-----------------------

Ocampo Márquez William Td 233009369	mediana	recuperador ambiental áreas comunes internas	granja
Toro Grillo Jose Edgar Td 233010929	mediana	recuperador ambiental áreas comunes internas	granja
Gaviria Posso Eier Td 233002959	mediana	recuperador ambiental áreas comunes semiexternas	granja
González Hurtado Ancizar De Jesús Td 233009225	mediana	recuperador ambiental áreas comunes semiexternas	granja
Ospina José Alirio Td 233009695	mediana	recuperador ambiental áreas comunes semiexternas	granja

Fuente: Plataforma SISIEPEC CPMS TULUA

Imagen No. 1: Cultivo de maracuyá



Fuente: CPMS Tuluá

Imagen No. 2: Cultivo de maracuyá



Fuente: CPMS Tuluá

Imagen 3: Cultivo de plátano



Fuente: CPMS Tuluá

Imagen 4: Cultivo de plátano



Fuente: CPMS Tuluá

Imagen No. 5: Cultivo hortalizas-hierbas aromáticas



Fuente: CPMS Tuluá

Imagen No. 6: Cultivo de maracuyá



Fuente: CPMS Tuluá

De lo anterior se infiere que los funcionarios encargados del registro y control de horas de redención de pena avalan tiempo por el cual no realizaron actividades los PPL y a su vez el establecimiento genera certificados de cómputos por actividades que no realiza el personal privado de la libertad. Con base en lo anterior es evidente que el establecimiento incumple con el procedimiento para la Evaluación, Selección, Asignación, Seguimiento y Certificación de Actividades PM-TP-P03 de mayo 25 de 2021 y la Ley 65 de 1993 artículo 81 y 82.

Cuadro No. 3: Procedimiento PM-TP-P03

QUE HACER Y COMO HACERLO
22. Evaluar y calificar desempeño del Interno o Interna
23. Revisar y remitir planillas <i>Al finalizar el mes se revisarán las planillas de asistencia con el fin de controlar y verificar el tiempo efectivamente trabajado, estudiado o enseñado por los Internos. Los OP 11-031-07 Versión Oficial “Planillas de Registro y Control de Actividades de Internos..... Estos documentos son los soportes para la expedición de los certificados de cómputo trabajo, estudio y enseñanza según OP 11-029-07 “Formato Integral Para Redención de Pena”.</i>
24. Expedir certificados <i>Con base en la información contenida en el OP 11-031-07 Versión Oficial “Planillas de registro y control de actividades de Internos” OP 11-027-07 Versión Oficial “Libro de Acta de Junta de Trabajo, Estudio o Enseñanza para evaluación de desempeño” del periodo respectivo y la información del acta del consejo disciplina, se diligencia el OP 11-029-07 Versión Oficial “Formato Integral Para Redención de Pena”, Para la elaboración y</i>

expedición de certificados en el OP 11-029-07 Versión Oficial “Formato Integral Para Redención de Pena”, se tendrá en cuenta la instrucción 6.2.4. Para los Establecimientos de Reclusión con el módulo de TEE de SISIPPEC WEB en funcionamiento, se debe verificar en la misma forma, que el tiempo a certificar cuente con el respectivo visado de las planillas y la evaluación de la actividad, para poder generar el certificado.

Fuente: Plataforma ISOLUCION INPEC

“Ley 65 de 1993 ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director. El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.

Ley 65 de 1993 ARTÍCULO 82. REDENCIÓN DE LA PENA POR TRABAJO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo.”

Por otra parte se evidenció que el establecimiento liquida y paga el incentivo económico al personal privado de la libertad, por actividades que no se encuentran autorizadas por la junta de estudio trabajo y enseñanza JETTEE con recursos públicos que fueron apropiados en el presupuesto de funcionamiento del INPEC mediante Resolución No 00901 de febrero 18 y No 5567 de agosto 4 de 2021, lo cual infringe lo normado en el procedimiento Trámite de asignación y pago de incentivo económico para las personas privadas de la libertad que trabajan, código PM-TP-P05. Actividades 9 y 10

Cuadro No. 4: Procedimiento PM-TP-P05

No	actividad	descripción	punto de control	responsable
9	Registrar la realización de actividades y producción	Cada responsable de la actividad laboral y actividad productiva diligenciará la planilla de control y cómputo de trabajo o estudio. Con respecto a taller de autoabastecimiento se efectúa el registro de producción diaria	planilla de control y cómputo de trabajo estudio planilla de producción diaria	responsable de área tratamiento y desarrollo (actividad laboral) del establecimiento de reclusión
10	Liquidar planillas de pago	Cada responsable de la actividad laboral y actividad productiva diligenciará la planilla de control y cómputo	nómina bonificación por trabajo y servicio ppl	responsable de área tratamiento y desarrollo

		de trabajo o estudio. Con respecto a taller de autoabastecimiento se efectúa el registro de producción diaria.	(actividad laboral) del establecimiento de reclusión
--	--	---	--

Fuente: Plataforma ISOLUCION INPEC

En razón a lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, en el entendido que, hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1° del artículo 34, artículo 48 y 50 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, que respectivamente dice:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. PARÁGRAFO 4o. También serán faltas gravísimas para los servidores públicos que ejerzan dirección, administración, control y vigilancia sobre las instituciones penitenciarias y carcelarias:

Literal r) Preparar o realizar hechos que afecten o pongan en peligro la seguridad de los funcionarios, de los reclusos, de los particulares o de los centros carcelarios.”

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el establecimiento mediante oficio 2021IE238340 de noviembre 23 de 2021, se resume:

“La Dirección del CPMSTUL ordenó detener la salida de PPL que redimían en parte externa (vivero). así, surge idea de utilizar espacio interno para mantener actividad ocupacional. Se inicia resiembra de plantas ornamentales a cargo de Dg CORRALES ÑAÑEZ con visto bueno de dirección del ERON y con apoyo de la misma PPL (previa autorización de salida). Que estaban redimiendo en vivero. Se asignaron dos PPL que redimían como recuperadores ambientales...”

...“el director de la época recomendó que se realizara la parametrización de este sitio como adjunto al vivero externo, pero no se contaba con el personal suficiente para el control, careciendo de viabilidad”

“Los cinco PPL se encontraban en actividad de vivero interno, y no en granja como aparece en oficio de hallazgos (se adjuntan permisos de trabajo en informe anexo)”

Analizados los argumentos presentados, el establecimiento describe la situación sucedida y acepta que la actividad laboral no fue parametrizada por carecer de viabilidad, que se dio como actividad de redención la resiembra de plantas ornamentales a internos que redimían como recuperadores ambientales. Por otra parte, y con base en la visita de auditoría los cinco internos encontrados en la actividad de cultivo tenían orden de trabajo como recuperadores ambientales y no en vivero como lo afirma el CPMS TULUA.

Es de resaltar que el mismo establecimiento anexa dichas ordenes de trabajo de los PPL con la actividad de recuperador ambiental ordenes numeradas así: 4339025, 4420195, 4322814, 4362736 y 4362733

El establecimiento presenta en el mismo oficio 2021IE238340 de noviembre 23 de 2021 un proyecto de plan de mejoramiento el cual deberá ser plasmado en el formato. Dado lo anterior el hallazgo se confirma y se crea la necesidad de construir un plan de mejoramiento que permita la caracterización de la actividad como de capacitación o actividad productiva formal de acuerdo a las decisiones del CPMS TULUA.

RIESGO

El riesgo al cual está expuesto el establecimiento al asignar actividades de redención sin caracterizar, es el certificar tiempo no efectivo ni realizado, así como cancelar bonificaciones nación por actividades que no se realizaron y la alta posibilidad de accidentes laborales del personal interno, además del no cumplimiento de la normatividad.

RECOMENDACIÓN

Caracterizar la actividad laboral o educativa y en junta JETTEE asignar el personal correctamente de acuerdo a la actividad que vaya a realizar.

HALLAZGO No 3

FALENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR ADMINISTRACION DIRECTA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA COMPARTIDO CON LA REGIONAL OCCIDENTE.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

En la visita de auditoría se evidenció que funcionan los proyectos de vivero, panadería, asadero y expendio. Así mismo se observó una granja (descrita en el hallazgo dos) la cual, y de acuerdo con lo informado por el establecimiento no hace parte del proyecto vivero.

Dicha actividad contiene las características de un proyecto productivo por administración directa, toda vez que preguntado al establecimiento, el proyecto no es por administración indirecta (párrafo tres, artículo cuarto resolución 3190 de 2013).

“ADMINISTRACIÓN INDIRECTA. Cuando la administración del Establecimiento pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el Establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas con vinculación de mano de obra interna. En este caso el control del proceso de fabricación y capacitación lo ejerce directamente el particular.

Otra forma de Administración Indirecta es la maquila, entendida como la forma de producción por la cual el Establecimiento de Reclusión se compromete a elaborar un artículo, parte de un producto, empleando la mano de obra de los internos para un tercero, quien es el que comercializa el producto con su marca propia.”

Para el análisis de las actividades productivas observadas en el CPMS TULUA se tendrán en cuenta de forma individual los diferentes criterios y temas que rigen las actividades productivas.

1. **Conformación del comité de actividades productivas:** En el establecimiento no se evidenció la conformación de dicho comité ni de sus funciones, los proyectos productivos por administración directa funcionan a cargo de los responsables asignados y las operaciones son reportadas en el programa activa, a excepción del proyecto de granja el cual no se evidenció reporte de sus actividades.

De lo anterior se infiere que el establecimiento no ha dado cumplimiento en su totalidad a los numerales 3.5 responsabilidad de las direcciones de establecimientos de reclusión y 3.6 comité de seguimiento y control de las actividades productivas de la GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CÓDIGO PM-TP-G01 la cual permite llevar un control administrativo y técnico de los proyectos. Ni cumplimiento al acuerdo 0010 de 2004 en su artículo 31.

“ARTÍCULO 31°.- De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos. El director de Establecimiento de Reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos organizará un grupo de trabajo en cabeza del Subdirector de Tratamiento y Desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle, y controle los proyectos productivos. El administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica.”

2. **Personal Responsable de Proyectos:** durante el ejercicio de auditoría fueron presentadas las resoluciones en las que designan administradores de los proyectos productivos de panadería, expendio y asadero, no fue presentado documento para el proyecto de granja y vivero; es preciso aclarar que la visita al proyecto vivero fue atendida por el funcionario responsable de panadería.

Cuadro No. 5: Resoluciones Administración de actividades productivas

Proyecto designado	Resolución y nombre de funcionario
Panadería	No 0561 junio 8 de 2017 Sánchez Vélez José D.
Asadero	No 0471 diciembre 5 de 2018 Corrales Ñañez Anderson
Expendio	No 0393 junio 16 de 2021 Flórez Morales Rodrigo No 0503 de 7 septiembre de 2021 Diana Alexandra álzate M.
apoyo a expendio	
Vivero	Sin resolución
Granja	Sin resolución

Fuente: Resoluciones de asignación CPMS TULUA

La no designación de funcionario responsable a un proyecto productivo pone en riesgo los recursos existentes y sus actividades comerciales, además del no cumplimiento del acuerdo 0010 de 2004 en los artículos relacionados con las funciones del administrador. (art 11, 31, 32, 40 y 51) la normatividad relacionada.

“ARTÍCULO 11°. - Preparación de los proyectos de ingresos y gastos de Cajas Especiales de los Establecimientos de Reclusión.

ARTÍCULO 31°. - De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos. El director de Establecimiento de Reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos organizará un grupo de trabajo en cabeza del Subdirector de Tratamiento y Desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle, y controle los proyectos. El administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica...”

ARTÍCULO 32°. - Del Administrador del proyecto productivo.

ARTÍCULO 40°. - Las altas y bajas en los inventarios de los semovientes, maquinaria, equipos, herramientas, insumos, materia prima, productos en proceso y productos terminados serán realizadas por el administrador o responsable de cada proyecto y reportadas al almacenista del centro de reclusión o por quien haga...”

ARTÍCULO 51°. - Las compras de materiales necesarios para la producción, adquisición de servicios, maquinaria, equipos y semovientes se harán a través del Comité de Compras del establecimiento y con la participación del Administrador y/o responsable del proyecto productivo específico, quien asistirá a la sesión respectiva con voz y voto.”

3. **Estudios de Factibilidad:** Se evidenció que los formatos de formulación y evaluación de actividades productivas no se encuentran actualizados ni diligenciados, lo cual impide verificar la factibilidad real de las actividades económicas. Lo anterior afecta negativamente el desarrollo económico debido a la ausencia de un norte que permita fijar las metas reales, en cuanto a ingresos y gastos, afectando directamente la planeación del presupuesto del proyecto y por ende el presupuesto de ingresos propios del INPEC que mediante resolución son aprobados y ejecutados durante la vigencia.

La situación anterior muestra que el establecimiento incumple con las responsabilidades específicas para la administración de Actividades Productivas plasmadas en la guía para la administración de actividades productivas código PM-TP-G01 numeral 3.5 y 3.6.

“Numeral 3.5 Analizar y emitir concepto sobre la viabilidad al estudio de factibilidad a través del formato de “Formulación y Evaluación de Actividades Productivas”.

Numeral 3.6 Proponer a la Dirección del Establecimiento la creación, actualización, fortalecimiento y cierre de actividades productivas.

ARTÍCULO 35°.- Cuando se trate de organizar nuevos proyectos productivos, el director del Establecimiento de Reclusión correspondiente, el Director Regional o la División de Fomento de la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo presentarán a la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo del INPEC, para su estudio, aprobación e inscripción en el Banco de Proyectos Productivos un estudio de factibilidad que debe cumplir los requisitos mínimos establecidos, que garantice la rentabilidad económica y social y permita su supervivencia y continuidad. En todo proyecto se indicará el personal que requiere para su desarrollo y determinará de manera precisa las funciones y trabajos que no se puedan adelantar con los funcionarios públicos de la planta del INPEC.”

4. **Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo** El personal privado de la libertad que manipula alimentos no cumple los requisitos de ley para la fabricación.

Con el fin de garantizar que los productos fabricados en los proyectos productivos relacionados con alimentos cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, se revisó la documentación relacionada a los certificados de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y certificación médica del personal privado de la libertad, encontrando que ninguno de los proyectos cuenta con los documentos exigidos.

Es importante señalar que los requisitos sanitarios para la producción, envase, almacenamiento y comercialización de alimentos son estrictos toda vez que su incumplimiento puede traer consecuencias negativas en la salud humana, de lo cual el productor de alimentos es el principal responsable por la garantía de inocuidad de estos.

De acuerdo a lo anterior el establecimiento no ha realizado gestión con el objetivo que el personal operativo cumpla dichos requisitos, dejando en riesgo la continuidad de los proyectos productivos, debido a la probabilidad de cierre por parte de los entes de control y posibles afectaciones en la salud del personal operativo y consumidor, incumpliendo la *Resolución No 2674 de julio 22 de 2013 Ministerio de salud y protección social capítulo III Personal manipulador de alimentos , artículo 11 relacionado con el estado de salud Prácticas higiénico sanitarias.*

“Resolución No 2674 de julio 22 de 2013 Artículo 11. Estado de salud. El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que el personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.

2. Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.”

5. Inventarios: Revisados los inventarios de la maquinaria y equipo asignados a los proyectos productivos del aplicativo PCT, se evidenció que los inventarios no se encuentran actualizados en dicho sistema, se observaron situaciones propias citadas a continuación:

Proyecto asadero

- Equipo sin usar: estufa a gas de 4 fogones serial 348405 y licuadoras industriales seriales 3484000 y 348401
- Equipo de vivero o granja a cargo del funcionario responsable de asadero: fumigadora de espalda a motor royal serial 374518.

Proyecto vivero y panadería

- Equipo relacionado en inventario entregado por el funcionario responsable: manual agropecuario obra completa serial 174733, horno de 4 cámaras a gas marca CODELEC serial 255308, soldador marca TOVAR SUPER 225 amperios, cizalla de banco marca HERRAGRO serial 255418.
- Mayor cantidad física de elementos de los registrados en el inventario: se observaron 7 mesas para trabajo en acero inoxidable y se registran cuatro.

Proyecto granja

- No se evidenció inventario actual de insumos, herramienta, materia prima, productos en proceso ni equipos para el desarrollo del proyecto.
- Equipo sin uso:
Se observó que en el establecimiento existió una actividad ocupacional relacionada con el trabajo del metal (metalistería u ornamentación), dado que en el inventario de panadería y vivero existen equipos como cizalla para lámina capacidad de corte calibre 18, dobladora de lámina capacidad calibre 16, equipo de soldadura de 225 amperios (entregado), esmeril marca DEWALT, taladro marca DEWALT y cizalla de banco marca HERRAGRO

herramienta que es usada en dicha actividad y que actualmente puede estar en desuso.

El objetivo del control a los bienes del instituto es contar con una información real oportuna y confiable de lo existente físicamente, y reflejar de manera razonable el valor de los activos en los estados financieros, es evidente que no se hace uso eficiente del programa PCT para actualización del inventario, incumpliendo con el procedimiento PA-LA-P01, control de inventarios y los lineamientos dados en la circular No 022 del 25 de septiembre de 2017 toma física numeral 2 trabajo de campo y numeral 3 procesar los resultado de la toma de inventarios; y el acuerdo 0010 articulo 40. Lo anterior es consecuencia de la no actualización de los inventarios a cargo de los administradores de cada proyecto una vez se designa bajo resolución, y la falta de control en el uso y almacenamiento de la maquinaria de actividades ocupacionales y productivas por parte del establecimiento.

“Acuerdo 0010 de 2004 Artículo 40°.- Las altas y bajas en los inventarios de los semovientes, maquinaria, equipos, herramientas, insumos, materia prima, productos en proceso y productos terminados serán realizadas por el administrador o responsable de cada proyecto y reportadas al almacenista del centro de reclusión o por quien haga sus veces quien reportará mensualmente al Almacén General del Instituto la relación de inventarios de bienes producidos, productos en proceso, actas de compra y venta de semovientes firmadas por el Veterinario, Agrónomo, Técnico Agropecuario y/o Instructor de Talleres, Almacenista y Subdirector, con el visto bueno del Director del Establecimiento de Reclusión.”

Cuadro No. 6: Procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades

No	Descripción	Punto de control	Responsable
18	<p>Controlar y verificar la asistencia, para lo cual el responsable de cada actividad debe imprimir a través del aplicativo Sisipec Web, el reporte de las personas privadas de la libertad asignados a cada uno de sus programas, teniendo en cuenta la fecha de asignación de la actividad el cual se expide por el Módulo TEE, (reporte-TEE, Planilla de Registro de horas de TEE). Por medio de esa planilla se realiza el control y verificación de la persona privada de la libertad que asiste a las actividades ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza.</p> <p><u>El control y el registro de horas de los programas ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza únicamente lo debe hacer el funcionario responsable de la actividad, el cual debe tener el usuario y el rol respectivo para ingresar en el aplicativo Sisipec Web el registro de las horas en las planillas de seguimiento diario que se encuentra en el aplicativo. El responsable de Tratamiento y Desarrollo es el encargado de parametrizar y asignar las planillas a cada funcionario responsable del registro de horas a través de SISIPEC fase I y asignar las planillas para su respectivo registro de horas por SISIPEC fase II.</u></p> <p>Personas ajenas al INPEC o colaboradores de la red</p>	<p>Aplicativo Sisipec Web.</p>	<p>Funcionario responsable de sección o actividad ocupacional</p>

	<i>social de apoyo no podrán realizar seguimiento de programas ocupacionales y registro de horas en el aplicativo Sisipec Web ...</i>		
20	<i>Revisar planillas registro de horas desde el aplicativo Sisipec web y confrontarla con las planillas manuales, para evitar errores como el no registrar horas en un día, horas fuera de rango, visado del día, los datos deben estar en estricto orden alfabético.</i>	<i>Aplicativo Sisipec Web</i>	<i>Funcionario responsable de sección o actividad ocupacional. Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo del ERON.</i>
21	<i>¿Las planillas registro de horas en el aplicativo Sisipec Web son coherentes con las planillas manuales? Si. Continúa en la actividad No 22. No. Continúa en la actividad No 19.</i>	<i>Aplicativo Sisipec Web</i>	<i>Funcionario responsable de sección o actividad ocupacional. Responsable del Área de Tratamiento y desarrollo del ERON</i>
22	<i>Imprimir y remitir las planillas registro de horas del aplicativo sin tachones ni enmendaduras dentro de los cinco (5) días siguientes del mes vencido al responsable de Tratamiento y Desarrollo para que realice la respectiva verificación.</i>	<i>Aplicativo Sisipec Web</i>	<i>Funcionario responsable de sección o actividad ocupacional. Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo del ERON.</i>

Fuente: Plataforma ISOLUCION INPEC

6. **Control del tiempo de redención:** Durante el ejercicio de auditoría se solicitaron las planillas manuales de control del tiempo para cada uno de los proyectos productivos encontrando que los responsables de cada actividad no registran el tiempo de redención en las planillas manuales, ni en el aplicativo SISIPEC como lo establece el procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades código PM-TP-P03 de mayo de 2021. Numeral 18, dichos registros los realiza el funcionario responsable de la junta de trabajo estudio y enseñanza quien no puede dar fe del tiempo redimido efectivamente por los PPL. De acuerdo con lo evidenciado en la visita de auditoría.

Por otra parte, se observó que no existe control por parte de la dirección en cuanto a la suscripción de las planillas de redención de pena, encontrando planillas suscritas directamente por la dirección de CPMS TULUÁ, sin ser avaladas por los funcionarios encargados del control del tiempo de redención y planillas sin firmas que soportan el pago de la nómina por servicios prestados.

Imagen No. 7: Planilla Control y computo de horas TEE –Expendio/Áreas comunes internas

INPEC

CPMS TULUA - REGIONAL OCCIDENTE

Página 1 de 1

Fecha generación: 30/12/2020 9:54 AM

PLANILLA DE CONTROL Y COMPUTO DE HORAS TEE

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2020/ 12	ATENCIÓN DE EXPENDIO AREAS COMUNES INTERNAS (TYD EXP089)	3	26942 (2124) - ATENCIÓN EXPENDIO AREAS COMUNES INTERNAS (TRABAJO)	VICENTE ANDRES CHAPUEL GALLEGO

Mar 1	Mié 2	Jue 3	Vie 4	Sáb 5	Dom 6	Lun 7	Mar 8	Mié 9	Jue 10	Vie 11	Sáb 12	Dom 13	Lun 14	Mar 15	Mié 16	Jue 17	Vie 18	Sáb 19	Dom 20	Lun 21	Mar 22	Mié 23	Jue 24	Vie 25	Sáb 26	Dom 27	Lun 28	Mar 29	Mié 30	Jue 31	Total	Calif.	
8	8																															16	
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		192		
8	8																															16	
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		208		
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		136		

Observaciones

[Firma]
CT. @ GONZALO RIVERA DUQUE. DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

FUNCIONARIO ENCARGADO. RESPONSABLE SECCIÓN O TALLER

Fuente: Aplicativo SISIEPEC

Imagen No. 8: Planilla Control y computo de horas TEE –Asadero

INPEC

CPMS TULUA - REGIONAL OCCIDENTE

Página 1 de 1

Fecha generación: 30/12/2020 9:51 AM

PLANILLA DE CONTROL Y COMPUTO DE HORAS TEE

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2020/ 12	TYD, ASADERO (TYD ASA127)	3	6191 (534) - PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS (TRABAJO)	VICENTE ANDRES CHAPUEL GALLEGO

Mar 1	Mié 2	Jue 3	Vie 4	Sáb 5	Dom 6	Lun 7	Mar 8	Mié 9	Jue 10	Vie 11	Sáb 12	Dom 13	Lun 14	Mar 15	Mié 16	Jue 17	Vie 18	Sáb 19	Dom 20	Lun 21	Mar 22	Mié 23	Jue 24	Vie 25	Sáb 26	Dom 27	Lun 28	Mar 29	Mié 30	Jue 31	Total	Calif.
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		208	
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		208	
8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8		200	

Observaciones

[Firma]
CT. @ GONZALO RIVERA DUQUE.

FUNCIONARIO ENCARGADO. RESPONSABLE SECCIÓN O TALLER

Fuente: Aplicativo SISIEPEC

- Informe trimestral. No se evidenció el envío del informe trimestral de gestión de actividades productivas a la regional occidente lo cual impide conocer el movimiento financiero de los proyectos productivos y su análisis de comportamiento en el tiempo. La situación anterior refleja el no cumplimiento por parte del establecimiento a la Guía para la administración de actividades productivas código PM-TP-G01 en su numeral 3 subnumeral 3.5 viñeta 10 y el procedimiento Creación fortalecimiento,

actualización y gestión de actividades productivas por administración directa código: PM-TP-P01 numerales 37 y 38.

“Guía para la administración de actividades productivas- 3. Responsabilidades específicas para la administración de Actividades Productivas Numeral 3.5 Direcciones de Establecimientos de Reclusión. Viñeta 10 Remitir a la Dirección Regional el Informe Trimestral con su respectivo análisis adjuntando el formato de “Gestión de Actividades Productivas”, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de la siguiente vigencia.”

Cuadro 7 Procedimiento Creación fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas

No	Actividad	Descripción	Punto de Control	Responsable
37	Elaborar y remitir informe de Gestión de Proyectos Productivos	Los responsables de las áreas de Atención y Tratamiento y Administrativa y Financiera del ERON lideran la organización de la información y el diligenciamiento del Formato de "Gestión de Proyectos Productivos" conforme a la Guía Contable establecida y normatividad vigente. Dicho informe es avalado por la Dirección del establecimiento y remitido a la Dirección Regional correspondiente	Formato "Gestión de Proyectos Productivos" y Estados de Pérdidas o Ganancias.	Director del ERÓN

Fuente: Plataforma ISOLUCION INPEC

Las situaciones anteriormente enunciadas son originadas en el desconocimiento y no aplicación de los procedimientos, normatividad establecida y la falta de supervisión y control por parte de la dirección del establecimiento y de la regional occidente, la cual pone en riesgo la correcta administración de los recursos de las actividades productivas.

En razón a lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, en el entendido que, hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1° del artículo 34, artículo 48 y 50 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, que respectivamente dice:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. PARÁGRAFO 4o. *También serán faltas gravísimas para los servidores públicos que ejerzan dirección, administración, control y vigilancia sobre las instituciones penitenciarias y carcelarias:*

Literal r) Preparar o realizar hechos que afecten o pongan en peligro la seguridad de los funcionarios, de los reclusos, de los particulares o de los centros carcelarios.”

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el establecimiento mediante oficio 2021IE238340 de noviembre 23 de 2021 se resume:

“Se identifica que no existe el comité de actividades productivas, el comité, debe considerar que a los PPL se le paga bonificación y que como tal debe haber una orden y un trabajo mancomunado entre atención y tratamiento y pagaduría, de suerte que tales pagos sean coherentes con el tiempo y las actividades laborales que se desempeñan. Se evidencian los proyectos e panadería, asadero, expendio y el del vivero del cual debe definirse su liquidación”

Por otra parte, y dentro de los argumentos presentados el establecimiento anexa un listado de PPL activos en los proyectos productivos evidenciando que no se tiene los documentos mencionados en el hallazgo.

Analizado el argumento presentado para el hallazgo, el establecimiento menciona la coherencia que debe existir entre tratamiento y pagaduría respecto al pago de bonificación de las actividades realizadas por los PPL. No hay referencia en la respuesta respecto a los puntos mencionados en el hallazgo por lo que no existen soportes para desestimar el presente, por lo que este se confirma en su totalidad creando la necesidad de un plan de mejora que permita cumplir la totalidad de la normatividad relacionada con las actividades productivas.

RIESGO

En el mapa de riesgo institucional no existe riesgo asociado a la administración de las actividades productivas. Dado lo anterior se debe considerar riesgo asociado al manejo de los recursos asignados por parte de la nación y recursos propios generados de las actividades, así como el registro correcto del tiempo.

RECOMENDACIÓN

Capacitar, socializar y estudiar la normatividad asociada a la administración de actividades productivas, así como definir y caracterizar la actividad de cultivo evidenciada en la auditoria.

HALLAZGO No. 4

INCUMPLIMIENTO DEPURACIÓN Y REGISTRO DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL EFECTIVO, EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS: MATRIZ INTERNOS Y CAJA ESPECIAL Y NO PRESENTACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA MATRIZ INTERNOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DEL AÑO 2021- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Las conciliaciones bancarias de la cuenta Caja Especial de los meses de enero a agosto del año en curso, presentan en el formato “CONCILIACION BANCARIA”, un renglón denominado “**SALDO POR DEPURAR EN SIIF NACION**”, observándose que no se cuenta con una identificación plena de todas las partidas conciliatorias, siendo ajustado lo no identificado en este renglón; ver cuadro No.8

Las conciliaciones bancarias de la cuenta Matriz Internos de los meses de enero a marzo del presente año, carece de reportes del aplicativo ACTIVA (consignaciones y retiros), necesarios para evidenciar el cuadro de la información entre el aplicativo ACTIVA, SIIF Nación y lo reportado en el extracto bancario; así mismo se evidencia la situación arriba mencionada, respecto a que las partidas no identificadas son adjuntadas en un rubro “**SALDO POR DEPURAR EN SIIF NACION**” (ver cuadro No.8). Adicional no se suministró información respecto a las conciliaciones bancarias de los meses de abril a agosto del año 2021

Cuadro No.8: Saldo de cuentas: Caja Especial- Matriz Internos
SALDOS CUENTA CAJA ESPECIAL

CUENTA No. 110-600-06058-6

MES	SALDO EN SIIF NACION	EXTRACTO BANCARIO	DIFERENCIA	S/G FORMATO DE CONCILIACION BANCARIA SALDO POR DEPURAR EN SIIF NACION
Enero	- 109.520.932,25	40.733.006,12	- 150.253.938,37	117.447.571,37
Febrero	- 141.425.601,48	8.828.336,89	- 150.253.938,37	150.253.938,37
Marzo	- 128.265.275,80	21.988.662,57	- 150.253.938,37	150.253.938,37
Abril	- 104.099.225,95	24.166.049,85	- 128.265.275,80	150.253.938,37
Mayo	- 98.553.317,15	29.151.338,65	- 127.704.655,80	127.144.035,80
Junio	- 102.220.350,95	27.888.027,85	- 130.108.378,80	126.586.270,95
Julio	- 89.165.565,85	40.942.812,95	- 130.108.378,80	130.904.390,80
Agosto	- 68.018.666,75	62.089.712,05	- 130.108.378,80	131.160.626,80

SALDOS MATRIZ INTERNO

CUENTA No. 110-600-02199-2

MES	SALDOS EN SIIF NACION	EXTRACTOS BANCARIOS	DIFERENCIA	S/G FORMATO DE CONCILIACION BACARIA SALDO POR DEPURAR EN SIIF NACION
Enero	88.115.805,52	71.995.433,25	16.120.372,27	15.451.172,27
Febrero	92.722.328,49	76.721.317,22	16.001.011,27	21.120.372,27
Marzo	105.710.567,82	60.329.326,55	45.381.241,27	75.791.471,27

Fuente: Carpeta conciliaciones Bancarias de CPMS Tuluá

La no identificación de las partidas conciliatorias, y sus ajustes correspondientes en la contabilidad como lo indica la norma, genera un incumplimiento al procedimiento PA-GF-P014 V01 Depuración de Cuentas Contables, especialmente numerales 1,4,10, que mencionan lo siguiente:

“1. Revisar información financiera revelada en Estados Contables, Aplicativo SIIF Nación y documentos soportes. Para la revisión de información financiera se debe:

...

- **Analizar los registros en SIIF Nación**
- **Analizar documentos soportes**

...

4. Revisar documentos soportes. De las operaciones que presenten: Registros errados, doble contabilización, saldos contrarios a su naturaleza, códigos contables errados y operaciones no registradas, se procede a revisar la documentación soporte.

Si se hace necesario se solicita aclaración a las dependencias involucradas o al Tercero afectado.

...

10. Registrar los saldos depurados en SIIF Nación. Se procede a efectuar el registro contable de ajuste en SIIF Nación de acuerdo a los documentos soporte o a la información obtenida y a reversar el registro incorrecto si lo hubiere. Este registro debe ser efectuado bajo los parámetros establecidos en el P.G.C.P. emitido por la C.G. N.”

Igualmente al no presentar las conciliaciones bancarias en debida forma y la falta de gestión en las conciliaciones de la cuenta Matriz Internos, incumple con el procedimiento PA-GF-P09 V1 Conciliación Bancaria; observándose con ello un control de conciliar deficiente, sin gestión en la depuración, por ende una falta de control en el proceso contable, la cual no permite tener Estados Financieros confiables, que refleje la realidad actual de la Institución, en especial en un rubro tan sensible como es el del efectivo.

Así mismo dicha situación genera un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, toda vez que hay un posible incumplimiento en lo enunciado en la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, artículos 34 y 50 que dice:

“Artículo 34. DEBERES. 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás

ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 50. FALTAS GRAVES Y LEVES Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código.

Los comportamientos previstos en normas constitucionales o legales como causales de mala conducta constituyen falta disciplinaria grave o leve si fueren cometidos a título diferente de dolo o culpa gravísima.”

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Con oficio y número de radicado es #2021IE0238340 del 23 de noviembre del 2021, la Dirección del CPMS Tuluá da respuesta al presente hallazgo, manifestando lo siguiente:

Apartes del cuadro No.5. Hallazgo4, Situación y Plan de Mejora.

SITUACION:

“Las diferencias en saldos iniciales de conciliaciones bancarias corresponden a partidas por conciliar de las cuentas bancarias desde 2011. Mientras no se depure, no se podrán subsanar tales diferencias. La depuración de cada cuenta bancaria (PA-GF-P09) de vigencias anteriores se harán en coordinación con Gestión Corporativa de sede central según cronograma.”

PLAN DE MEJORA:

“2. Las conciliaciones de cuentas bancarias Caja Especial y Matriz Internos se retomarán de nuevo a partir de enero de 2022”

En dicha respuesta el auditado, manifiesta que se presentan saldos pendientes por depurar y que las conciliaciones bancarias se retomarán a partir de enero del año 2022, por lo cual se confirma el hallazgo.

RIESGO

Revisado el Mapa de Riesgos Institucional, Vigencia 2021, se evidencia un riesgo asociado al proceso de Gestión Financiera el cual tiene por objetivo: Ejercer el adecuado control de los recursos financieros asignados al Instituto en cumplimiento a los principios contables y de hacienda pública, el cual es: **“Estados Financieros que no reflejan razonablemente la situación financiera del Instituto”**, y cuya causa es **“Oportunidad y calidad en la presentación de la información por parte de las dependencias que generan información o interviene en el proceso contable”**. Con consecuencias como:

*Incumplimiento del régimen de contabilidad pública y demás normas vigentes. *No fenecimiento de la cuenta fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

Dentro del trabajo realizado en las conciliaciones bancarias, es prudente tener identificada cuál es la partida que viene de años anteriores y cuál es la que se genera por el periodo en conciliación, así forme parte del mismo rubro; esto con el fin de poder identificar más claramente la labor realizada en la vigencia actual y se sostenga dicha cifra hasta tanto se depuren las cuentas, previniendo la generación quizá de más partidas conciliatorias, así mismo sostener una amplia comunicación día a día, en el desarrollo del proceso con las áreas involucradas, especialmente con pagaduría quien aporta un porcentaje importante de información a la contabilidad, de tal forma que sea una labor sincrónica y en equipo.

HALLAZGO No. 5

INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PRODUCTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN SIIF NACIÓN – HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Se realizó un comparativo respecto a los ingresos percibidos por las ventas en los diferentes proyectos productivos vs lo contabilizado en el aplicativo SIIF Nación, verificando el cumplimiento del registro del hecho económico en el momento que se genera, encontrándose diferencias en las ventas de los proyectos productivos de Panadería y Vivero, así:

Cuadro No.9: Comparativo ingresos ACTIVA vs SIIF NACION

INGRESOS - COMPARATIVO

PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA

MES	S/G ACTIVA	S/G SIIF NACIÓN	DIFERENCIA
Enero	13,251,200.00	17,525,300.00	- 4,274,100
Febrero	-	4,784,400.00	- 4,784,400
Marzo	10,186,200.00	10,186,200.00	-
Abril	5,506,600.00	5,506,600.00	-
Mayo	3,757,400.00	3,757,400.00	-
Junio	5,657,600.00	4,352,600.00	1,305,000
Julio	23,587,000.00	12,892,000.00	10,695,000
Agosto	22,088,600.00	24,248,600.00	- 2,160,000
TOTALES	84,034,600.00	83,253,100.00	781,500

PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO

MES	SEGÚN ACTIVA	SEGÚN SIIF NACIÓN	DIFERENCIA
Enero	723,822.00	723,822.00	-
Febrero	574,014.00	574,014.00	-
Marzo	573,500.00	573,500.00	-
Abril	362,500.00	362,500.00	-
Mayo	426,900.00	180,200.00	246,700
Junio	667,733.33	914,433.00	- 246,700
Julio	441,218.00	441,218.00	-
Agosto	294,000.00	294,000.00	-
TOTALES	4,063,687.33	4,063,687.00	0

Fuente: Reportes del aplicativo Activa y SIIF Nación

Los ingresos deben ser contabilizados en el momento en que se genera el hecho económico y en su totalidad; luego lo anterior, genera un incumplimiento al procedimiento PA-GF-P017 V1 Manejo de Ingresos y otros recursos, especialmente el numeral 2, el cual dice:

“2. Registrar causación básica del ingreso. Cada vez que sucede el hecho económico, es decir se genere una venta o se preste un servicio, se debe registrar la causación básica de acuerdo al concepto de ingreso en SIIF Nación según el proceso publicado en la página del Ministerio de Hacienda en el link...” (Subrayado propio)

Igualmente, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. V 2015.05. Capítulo IV INGRESOS, numeral 4 el cual enuncia:

“4. Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;***
- b) la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;***
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;***
- d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y***
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.”***

Generando con ello errores en los Estados de Resultados, en la cuantificación real, efectividad, sostenibilidad y confiabilidad en los rendimientos de los proyectos, afectando la credibilidad en la información contable de la Institución, para futura toma de decisiones administrativas.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

En respuesta al presente hallazgo la Dirección del ERON mediante radicado No.2021IE02383400020 manifiesta lo siguiente:

Aparte del cuadro No.6. Hallazgo 5 y 6, Situación y Plan de Mejora.

SITUACION:

“... No se ha podido coordinar de forma óptima la entrega de reportes de los proyectos, para facilitar la gestión financiera. ..., es necesario fortalecer comunicación y trabajo en equipo. En los estados de resultados los errores que se mencionan en el hallazgo No. 5 por el Proyecto Productivo de Panadería las diferencias corresponden a los giros de las ventas del pan realizados por la UNIÓN TEMPORAL quien suministra la alimentación a la P.P.L., las cuales ingresan los pagos con abono a Caja Especial en el mes siguiente. Por lo que al 30 esta factura ingresa en el ACTIVA, pero en bancos no ingresa en el mismo mes.”

De acuerdo a lo expuesto por el auditado se observa que hay una falencia en la entrega de los reportes en los proyectos hacia el área financiera, lo que impide la oportunidad en el registro contable; efectivamente se observó que la factura de la Unión Temporal queda registrada en ACTIVA al finalizar mes; pero no se evidencia este mismo ingreso; es decir la causación de dicha factura en el aplicativo de SIIF Nación que el software donde se genera toda la información contable de la Institución, por lo anterior el presente hallazgo se ratifica.

RIESGOS

Para este hallazgo, se evidencia en el Mapa de Riesgos Institucional, Vigencia 2021, un riesgo asociado al proceso de Gestión Financiera el cual tiene por objetivo: Ejercer el adecuado control de los recursos financieros asignados al Instituto en cumplimiento a los principios contables y de hacienda pública, el cual es: **“Estados Financieros que no reflejan razonablemente la situación financiera del Instituto”** y cuya causa es: **“Identificación, clasificación, medición y registro de los hechos económicos en el momento de su ocurrencia”**, Con consecuencias como: *Incumplimiento del régimen de contabilidad pública y demás normas vigentes. *Opinión negativa o abstención de la Contraloría General de la República frente a los estados financieros.

RECOMENDACIÓN

Es importante tener claridad dentro del proceso de pagaduría, las definiciones de causación y recaudo; tanto básico, como simultáneo, conociendo su incidencia dependiendo de cuál sea el caso, en la contabilidad y así mismo realizar los registros adecuados y en su debido momento; permitiendo esto, que se refleje en la contabilidad con oportunidad y claridad los hechos económicos generados por la gestión desarrollada en el periodo, la cual no debe ser revelada con posterioridad a su ocurrencia.

HALLAZGO No. 6

INCONSISTENCIAS EN INGRESOS A CAJA ESPECIAL Y GIROS REGLAMENTARIOS DE ACUERDO CON LOS ESTADOS DE RESULTADOS vs TRASLADOS A CUENTA UNICA NACIONAL – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

En revisión a los ingresos y utilidades provenientes de los proyectos productivos en administración directa, según Estados de Resultados, SIIF Nación vs los ingresos reportados en transferencia a Cuenta Única Nacional (CUN), de los meses de enero a agosto del año en curso y al hacer el comparativo de los mismos, se observó que éstos no son consistentes, reportándose cifras distintas en los ingresos a caja especial, y Giros Reglamentarios, como se observa a continuación:

Cuadro No.10: Comparativo Ingresos - Giros Reglamentarios s/g P&G vs CUN

COMPARATIVO INGRESOS CAJA ESPECIAL (C.E.) Y GIROS REGLAMENTARIOS (G.R.)

EXPENDIO: SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS / SIIF N.

SEGÚN INFORMACIÓN

DIFERENCIAS P&G vs CUN

MES	INGRESOS	Utilidad/ Pérdida	70% Utilidad	30% G.R.	Ingresos C.E.	70% Utilidad	30% G.R.	Ingresos C.E.	Utilidad	G.R.
Enero	12.680.030	- 347.413	-	-	12.680.030	-	-	-	-	-
Febrero	894.349	- 1.418.463	-	-	894.349	-	-	-	-	-
Marzo	9.523.099	- 635.065	-	-	9.523.099	-	-	-	-	-
Abril	15.318.639	- 108.372	-	-	15.318.639	-	-	-	-	-
Mayo	19.095.630	233.221	163.255	48.976	19.095.630	163.255	48.977	-	-	-
Junio	17.748.070	- 6.106.014	-	-	17.748.070	-	-	-	-	-
Julio	24.543.086	666.310	466.417	139.925	24.543.086	78.348	23.504	-	388.069	116.421
Agosto	26.577.992	871.672	610.170	183.051	26.577.992	610.170	183.051	-	-	-
TOTAL	126.380.895	- 6.844.124	1.239.842	371.953	126.380.895	851.773	255.532	-	388.069	116.421

PANADERIA: SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS / SIIF N.

SEGÚN INFORMACIÓN

DIFERENCIAS P&G vs CUN

MES	INGRESO	Utilidad/ Pérdida	70% Utilidad	30% G.R.	Ingresos C.E.	70% Utilidad	30% G.R.	Ingresos C.E.	Utilidad	G.R.
Enero	13.251.200	3.779.320	2.645.524	793.657	17.525.300	2.645.524	793.657	- 4.274.100	-	-
Febrero	-	-	-	-	4.784.400	-	-	- 4.784.400	-	-
Marzo	10.186.200	2.768.405	1.937.884	581.365	10.186.200	1.937.884	581.365	-	- 1	-
Abril	5.797.800	421.669	295.168	88.550	5.506.600	-	-	291.200	295.168	88.550
Mayo	3.757.400	369.572	258.700	77.610	3.757.400	258.700	77.610	-	-	-
Junio	5.657.600	1.125.309	787.716	236.315	4.352.600	-	-	1.305.000	787.716	236.315
Julio	23.737.000	7.973.591	5.581.514	1.674.454	12.892.000	787.716	236.315	10.845.000	4.793.798	1.438.139
Agosto	23.543.600	7.558.867	5.291.207	1.587.362	24.248.600	5.477.567	1.643.270	- 705.000	- 186.360	- 55.908
TOTAL	85.930.800	23.996.733	16.797.713	5.039.314	83.253.100	11.107.391	3.332.217	2.677.700	5.690.322	1.707.097

ASADERO: SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS / SIIF N.

MES	INGRESO	Utilidad/ Pérdida	70% Utilidad	30% G.R.
Enero	7.143.000	506.626	354.638	106.391
Febrero	-	- 1.000.000	-	-
Marzo	-	- 1.000.000	-	-
Abril	-	- 1.000.000	-	-
Mayo	3.150.000	1.592	-	-
Junio	-	- 1.000.000	-	-
Julio	-	- 1.000.000	-	-
Agosto	8.750.000	605.085	423.560	127.068
TOTAL	19.043.000	- 3.889.881	778.198	233.459

SEGÚN INFORMACIÓN

Ingresos C.E.	70% Utilidad	30% G.R.
7.143.000	151.988	45.596
-	-	-
-	-	-
-	-	-
3.150.000	-	-
-	-	-
-	-	-
8.750.000	181.526	54.458
19.043.000	333.514	100.054

DIFERENCIAS P&G vs CUN

Ingresos C.E.	Utilidad	G.R.
-	202.650	60.795
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	242.034	72.610
-	444.684	133.405

VIVERO: SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS / SIIF N.

MES	INGRESO	Utilidad/ Pérdida	70% Utilidad	30% G.R.
Enero	723.822	108.065	75.646	22.694
Febrero	574.014	17.517	12.262	3.679
Marzo	573.500	14.871	10.410	3.123
Abril	362.500	40.120	28.084	8.425
Mayo	426.900	32.454	22.718	6.815
Junio	667.733	58.528	40.970	12.291
Julio	441.218	- 42.108	-	-
Agosto	294.000	- 10.786	-	-
TOTAL	4.063.687	218.661	190.089	57.027

SEGÚN INFORMACIÓN

Ingresos C.E.	70% Utilidad	30% G.R.
723.822	75.646	22.694
574.014	12.262	3.679
573.500	10.410	3.123
362.500	28.084	8.425
426.900	22.717	6.815
914.433	-	-
441.218	40.970	12.291
294.000	-	-
4.310.387	190.089	57.027

DIFERENCIAS P&G vs CUN

Ingresos C.E.	Utilidad	G.R.
-	1	-
-	0	-
-	0	-
-	-	-
-	1	-
- 246.700	40.970	12.291
-	40.970	- 12.291
-	-	-
- 246.700	- 1	0

OTROS INGRESOS

MES	Bonificación Jornales	Arrendamiento	Artefactos eléctricos y otros	TOTAL Otros Ingresos	Base G.R. (Bonificación, Jornales, Arrend.)	30% Giros Reglamentarios	Ingresos a C.E. Item: Total otros ingresos	Base G.R. (Bonificación, jornales)	30% G.R. Ingresos Reportados	Dif. En base para cálculo G.R.	Dif. En G.R
Enero	1.496.654	61.000	1.103.200	2.660.854	1.557.654	467.296	2.660.854	1.496.654	448.996	61.000	18.300
Febrero	1.542.723	68.000	964.851	2.575.574	1.610.723	483.217	2.575.574	1.542.723	462.817	68.000	20.400
Marzo	1.681.864	24.000	-	1.705.864	1.705.864	511.759	1.705.864	1.681.864	504.559	24.000	7.200
Abril	2.978.311	-	-	2.978.311	2.978.311	893.493	2.978.311	2.978.311	893.493	-	-
Mayo	2.300.509	-	420.900	2.721.409	2.300.509	690.153	2.721.409	2.300.509	690.153	-	-
Junio	2.292.925	-	2.580.000	4.872.925	2.292.925	687.877	4.872.925	2.292.925	687.877	-	-
Julio	2.637.509	-	429.000	3.066.509	2.637.509	791.253	3.066.509	2.637.509	791.253	-	-
Agosto	2.062.320	-	156.800	2.219.120	2.062.320	618.696	2.219.120	2.062.320	618.696	-	-
TOTAL	16.992.814	153.000	5.654.751	22.800.565	17.145.814	27.944.309	22.800.565	16.992.814	5.097.844	153.000	45.900

CONSOLIDADO: S/G ESTADO DE RESULTADOS / SIIF N.

MES	INGRESO	Utilidad/ Pérdida	70% Utilidad	30% G.R.
Enero	36.458.906	4.046.598	3.075.808	1.390.039
Febrero	4.043.937	- 2.400.946	12.262	486.895
Marzo	21.988.663	1.148.211	1.948.293	1.096.247
Abril	24.457.250	- 646.583	323.252	990.469
Mayo	29.151.339	633.655	444.673	823.554
Junio	28.946.328	- 5.922.177	828.686	936.483
Julio	51.787.813	7.597.793	6.047.931	2.605.632
Agosto	61.384.712	9.024.838	6.324.937	2.516.177
TOTAL	258.218.947	13.481.389	19.005.841	10.845.497

SEGÚN INFORMACIÓN

Ingresos C.E.	70% Utilidad	30% G.R.
40.733.006	2.873.158	1.310.944
8.828.337	12.262	466.495
21.988.663	1.948.294	1.089.047
24.166.050	28.084	901.918
29.151.339	444.672	823.554
27.888.028	-	687.877
40.942.813	907.034	1.063.363
62.089.712	6.269.263	2.499.475
255.787.947	12.482.767	8.842.674

DIFERENCIAS P&G vs CUN

Ingresos C.E.	Utilidad	G.R.
- 4.274.100	202.650	79.095
- 4.784.400	- 0	20.400
-	- 1	7.200
291.200	295.168	88.550
-	1	0
1.058.300	828.686	248.606
10.845.000	5.140.897	1.542.269
- 705.000	55.674	16.702
2.431.000	6.523.074	2.002.822

Fuente: Reportes aplicativo SIIF Nación, Estados de Resultados, Documentos CUN-VIA SEBRA

Al presentarse una variación entre la información que arrojan los Estados de Resultados y lo efectivamente transferido a la Cuenta Única Nacional, tanto en los ingresos por actividades productivas como por otros ingresos, se incumple con lo referido en el Acuerdo No. 010 de 2004, artículo 3. Ingresos de las Cajas Especiales, literal a) Ingresos Corrientes, numeral 3 y literal b) Ingresos producto de actividades económicas, numeral 1, los cuales dicen lo siguiente:

“ARTICULO 3°.- Ingresos de las Cajas Especiales, a) Ingresos Corrientes:

...

3. Los recursos originados en convenios y contratos celebrados sobre arrendamiento de espacios, predios, locales, bodegas, maquinaria y equipos de los Establecimientos de Reclusión.

...

b) Ingresos producto de actividades económicas:

1. Los ingresos originados en actividades comerciales, industriales, agropecuarias, artesanales, artísticas, de servicios y demás actividades que desarrollen por administración directa los Establecimientos de Reclusión.”

Respecto a la participación a Caja especial, incumple con lo normado en el artículo 5, gastos de las Cajas Especiales, literal d) Participaciones, numeral 1 y 2 y Parágrafo, literales a) y b) así mismo con el artículo 39; los cuales mencionan lo siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Gastos de las Cajas Especiales

...

d) Participaciones: Las participaciones legales a los Fondos Especiales serán de dos tipos:

1. Veinte por ciento (20%) para el Fondo de Rehabilitación;

2. Diez por ciento (10%) para el Fondo de Maquinaria

PARAGRAFO: La forma de liquidar las participaciones a los Fondos Especiales serán las siguientes:

a) El treinta por ciento (30%) de los ingresos corrientes y otros ingresos, ... y

b) El treinta por ciento (30%) de las utilidades netas transferidas a caja especial, originadas en la operación de los expendios y proyectos productivos.

...

ARTÍCULO 39°.- En el sistema de administración directa y para no afectar económicamente los proyectos productivos, fuera de sus costos de producción, solo se tomará para ser considerado dentro de los gastos de caja especial un porcentaje de sus utilidades netas de acuerdo con la siguiente tabla, las cuales deberá transferir de sus cuentas a las de caja especial mensualmente, el restante lo dedicará para su reinversión.

Años de vida del proyecto	Porcentaje de Traslado de utilidades a Caja Especial	Porcentaje para reinvertir en el proyecto
Un (1) año	Periodo de gracia	100%
Para el segundo año	30%	70%
Para el tercer año	50%	50%
Para el cuarto año o mas	70%	30%

Lo anterior se presenta por falta de control y coordinación en la aplicación de la normativa, procedimientos y lineamientos establecidos, emitidos por la Dirección de la Institución,

para la realización de este procedimiento por parte del área de pagaduría; impactando la transparencia, calidad y confiabilidad de la información contable pública.

Este hallazgo tiene una incidencia disciplinaria, toda vez que posiblemente se vulnera uno de los deberes del servidor público contemplado en la Ley 734 DE 2002 Código Único Disciplinario, numeral 2 en concordancia con el artículo 50, los cuales dicen:

“Artículo 34. DEBERES 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Artículo 50. FALTAS GRAVES Y LEVES Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código.

Los comportamientos previstos en normas constitucionales o legales como causales de mala conducta constituyen falta disciplinaria grave o leve si fueren cometidos a título diferente de dolo o culpa gravísima.”

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

De acuerdo a radicado No.2021IE02383400020 como respuesta al presente hallazgo la Dirección del ERON expresa lo siguiente:

Aparte del cuadro No.6. Hallazgo 5 y 6, Situación y Plan de Mejora.

SITUACION:

“... en el cuadro comparativo de ingresos y giros reglamentarios a caja especial de las utilidades del Expendio correspondiente al mes de junio, las cuales no se reportaron en el respectivo mes por problemas con aplicativo ACTIVA en la fecha señalada, realizando éste en el mes de julio. En julio las utilidades que inicialmente se reportaron de la actividad Expendio en el primer informe fueron negativas, por lo cual no se debía trasladar valor alguno, debido al valor del imoconsumo en las compras totales ya que se esperaba instrucciones y capacitación para esto. En el cuadro comparativo de ingresos y giros reglamentarios a caja especial de Proyecto de Panadería los ingresos y giros reglamentarios están de acuerdo con los recaudos que ingresan en cada mes al SIF Nación, los cuales son movimientos de ingresos depositados en banco siempre en el mes siguiente. ... En el cuadro comparativo de ingresos y giros reglamentarios a caja especial del Proyecto Productivo Vivero la diferencia por valor de \$246.700= ingresó en el traslado a la CUN por este proyecto por mayor valor en junio, pero al cargar el recaudo de ingresos se corrigió en el mes de junio, anexo relación de recaudos.”

Según menciona el auditado, a razón de las utilidades en los estados de resultados del proyecto productivo expendio, se estaba a la espera de instrucciones y capacitación sobre el manejo del impuesto al consumo en los mismos, mas no informa sobre ajustes a realizar por las diferencias que se presentan en el cálculo de los giros reglamentarios respecto a las nuevas instrucciones dadas en el oficio No.2021IE0190899 de septiembre 20 del 2021.

Respecto a los ingresos en el proyecto productivo de panadería, anota que: “los ingresos y giros reglamentarios están de acuerdo con los recaudos que ingresan en cada mes al SIIF Nación”, es necesario precisar, tal como se mencionó en el hallazgo anterior respecto a la causación de la facturación en SIIF Nación, que lo reflejado en el aplicativo ACTIVA por las ventas de los proyectos productivos debe ser igual a lo reportado como ingresos en SIIF Nación (Reconocimiento del hecho económico- Norma contable), y la base sobre la cual se hace la liquidación de los giros reglamentarios son estos ingresos (Acuerdo 010, artículo 5 literal d), parágrafo literales a) y b) así las cosas y al mencionar que los giros reglamentarios están de acuerdo con los “recaudos” que ingresan a SIIF Nación, es decir de acuerdo al ingreso efectivamente en bancos, queda por fuera de dicha liquidación el ingreso no causado(caso ventas a la Unión Temporal).

Respecto a la diferencia en el ingreso del proyecto productivo vivero, menciona que se corrigió en el mes de junio, sin embargo, no se entiende muy bien la explicación a esta corrección ya que en el aplicativo Activa y SIIF Nación se observa compensado el ingreso entre el mes de mayo y junio (Cuadro No. 9: Comparativo ingresos ACTIVA vs SIIF Nación) pero al observar los ingresos base para la liquidación de los giros reglamentarios, se observa de más este valor (\$246.700) como ingreso en el mes de junio reportado a caja especial por el proyecto productivo vivero, luego no se obtuvo información suficiente para aclarar la diferencia.

Por lo anterior y auditado no desvirtúa la situación encontrada; por lo que el presente hallazgo se ratifica en su totalidad, debiéndose generar plan de mejora ante el mismo.

RIESGO

En revisión hecha al Mapa de Riesgos Institucional, Vigencia 2021, se evidencia un riesgo asociado al presente hallazgo, proceso de Tratamiento Penitenciario, cuyo objetivo es: Definir políticas, programas y lineamientos institucionales para la aplicación del tratamiento penitenciario a nivel operativo con fines de resocialización de los internos, el cual es: **“Inapropiada gestión de las actividades productivas”** y cuya causa es: Desconocimiento del procedimiento, guía y lineamientos en cuanto a la gestión de las actividades productivas. Con consecuencias como: * Afectación a la PPL, *Hallazgos por parte de los entes de control.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección del CPMS Tuluá, en unión con los intervinientes en este

proceso (contabilidad, pagaduría, almacén, administradores de proyectos productivos), retomar conceptos como: Trabajo en equipo, planeación de actividades, coordinación en el desarrollo de las labores, sincronía entre las partes; permitiendo esto que la labor que desempeña cada parte del proceso genere para el mismo, información oportuna, de calidad, de excelente valor y en tiempo oportuno; de la mano con una capacitación sobre la normativa existente para este proceso, solicitada a personal idóneo con manejo del tema sea del nivel regional o central.

Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se le hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes, la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Tuluá incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsables



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Distribución del informe	
Nombre y Cargo	Fecha
<ul style="list-style-type: none">• Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY Director General INPEC• Coronel (RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA Director Regional Occidente• Capitán MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO Director (E) CPMS Tuluá	Diciembre de 2021